



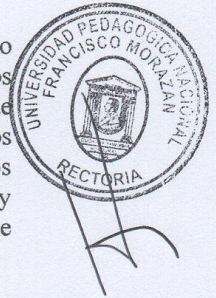
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)

Nosotros, **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en educación, con tarjeta de identidad número **1007-1966-00204** en mi condición de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en adelante referida como **“LA UPNFM”**, nombrado según Acuerdo CSU 005-2017 de la sesión del Consejo Superior Universitario de la sesión del Consejo Superior Universitario y **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias Administrativas, con tarjeta de identidad número **0318-1960-00428** con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua en mi condición de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**, en adelante referida como **“UNACIFOR”**, nombrado según “Certificación de Punto de Acta” en el punto No. 6 del acta No. 19 de fecha 16 de octubre 2017 de la sesión del Consejo de Dirección Universitario, en uso de nuestras facultades hemos convenido en celebrar el presente convenio interinstitucional.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO 1: Que **“LA UPNFM”**, según lo estipulado en el capítulo II, artículo 6 de su Estatuto tiene como objetivos los siguientes: a) Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere, b) Profesionalizar los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional, c) Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados, d) Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura y e) Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.

CONSIDERANDO 2: Que **“UNACIFOR”**, según lo estipulado en el capítulo III, artículo 7 de su Estatuto tiene como objetivos los siguientes: a. Consolidar la universidad como una institución de excelencia académica científica, administrativa y productiva; b. Formar profesionales con excelencia académica e investigativa, que ejerzan liderazgo en el manejo de los recursos naturales, impulsando la generación de riqueza bajo normas de calidad total que permitan reducir los impactos del cambio climático; c. Desarrollar una estructura financiera sostenible, manejando unidades productivas y otros servicios como modelos de enseñanza, capacitación y generación de ingresos; d. Contribuir a la conservación de la biodiversidad del país a través del manejo adecuado del bosque universitario, jardín botánico y centro de investigación lancetilla, estación experimental san juan y estación experimental la soledad; e. Fomentar y liderar la investigación científica en el área de ciencias forestales y recursos naturales, los procesos de capacitación y actualización del personal nacional e internacional relacionado con el medio ambiente y el sector agroforestal y toda la actividad relacionada con la mitigación de los efectos del cambio climático dentro de una concepción democrática de libertad, solidaridad y respeto; f. Buscar soluciones a problemas prioritarios del sector forestal, agroforestal, ecología, medio ambiente, conservación, desarrollo social, comercialización e industrialización de los recursos naturales, a través de la realización de investigación aplicada y de transferencia tecnológica; g. Promover la formación de talento humano capaz de adherirse a los diferentes sectores sociales, económicos y ambientales forjados en el país; h. Formar profesionales en el campo de las ciencias forestales, recursos naturales y demás ciencias afines, según la demanda, que sean creativos, sociables, dispuestos a cumplir su misión para el buen manejo de los recursos naturales de Honduras y de la región latinoamericana desde una perspectiva científica y ética; i. Promover el conocimiento y formación académica en las ciencias de recursos naturales en la sociedad hondureña y su adhesión con el contexto nacional e internacional; j. Fomentar en la ciudadanía el espíritu de solidaridad, de servicio al semejante y de respeto al medio ambiente, por medio de programas de educación formal y no formal; y, k. Promover el desarrollo de programas que enlacen efectiva y armoniosamente la docencia, la



33



investigación y vinculación con la sociedad, que permitan a la universidad interactuar con la sociedad en un marco solidario, de respeto mutuo y beneficio recíproco.

CONSIDERANDO 3: Que ambas instituciones reconocen la necesidad de cooperación recíproca en aquellas tareas que representan, de una manera u otra, el logro eficaz de objetivos comunes para el desarrollo educativo y que su acción coordinada y ágil será decisiva para el logro de las metas educativas.

CONSIDERANDO 4: Que tanto “LA UPNFM” como “UNACIFOR” poseen valiosos recursos humanos en el campo académico y administrativo, personal altamente calificado para los cometidos que imponen el carácter y naturaleza de ambas entidades públicas y que los desafíos académicos actuales hacen pertinentes los programas y proyectos cooperativos con otras instituciones de educación superior.

CONSIDERANDO 5: Que la coordinación y la complementación de los esfuerzos en el ámbito académico son vitales para el logro de impactos de amplio alcance y su respectiva sostenibilidad.

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA:

Las partes convienen en unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica y otros apoyos que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo estén en disposición de aportar para el logro de los objetivos comunes descritos en los considerandos de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Para el logro de los objetivos comunes las partes se comprometen a lo siguiente:

1. Desarrollar y ejecutar proyectos y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la equidad y la calidad educativas, desarrolladas sobre las capacidades y fortalezas de cada una de las partes que suscriben este convenio.
2. Apoyarse mutuamente en materia científica y técnica en la medida de las capacidades y de los recursos de cada una de las partes.
3. Desarrollar programas conjuntos de formación y capacitación permanente para diversos destinatarios focalizados según las prioridades establecidas por ambas partes.
4. Fortalecer de mutuo acuerdo los procesos de formación inicial y capacitación permanente de docentes, incluyendo el seguimiento, acompañamiento, programas de evaluación y de acreditación, programas de diseño, desarrollo y evaluación curricular.
5. Intercambiar estudios técnicos, documentos, bases de datos y acervos bibliográficos con que cuenta cada institución, siempre respetando las normas de derechos de autor y propiedad intelectual vigentes.
6. Fomentar el acercamiento y la concreción de alianza estratégicas con organismos nacionales e internacionales y con las instituciones socias de cada una de las partes.





7. Promover en sus respectivos órganos de difusión las actividades académicas, científicas y las alianzas y acuerdos establecidos por ambas partes.
8. Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación conjuntos sobre temas que las partes de común acuerdo consideren prioritarios.
9. Garantizar por los medios posibles y adecuados el impacto y la sostenibilidad de las medidas ejecutadas en el marco de este convenio.

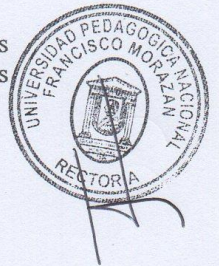
CLÁUSULA TERCERA:

La gestión de este convenio marco de cooperación implicará la suscripción de convenios específicos o intercambios de notas entre los representantes de ambas partes en los cuales se detallarán las actividades a realizar, los planes de trabajo, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, los materiales, requeridos y los aportes de las partes para el cumplimiento de las actividades acordadas, el personal involucrado y la documentación necesaria para establecer los fines y alcances de las actividades propuestas.

CLÁUSULA CUARTA:

En virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes y para que puedan realizarse las actividades conjuntas a las que se refiere el presente convenio marco de cooperación, las partes signatarias arbitrarán las medidas necesarias para:

1. Autorizar al personal de su dependencia, docentes y estudiantes para participar en labores específicas que se acuerde realizar.
2. Facilitar el uso de talleres, aulas o laboratorios, así como espacios, facilidades y personal de “UNACIFOR” y “LA UPNFM” para el desarrollo normal y ágil de proyectos, investigaciones y otros en todo el país, sin afectar las labores normales de cada institución.
3. Destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos específicos que se suscriban.



El inciso 3) se entenderá limitado solamente a los recursos que cada institución ponga a la disposición y aquellos a los cuales tengan acceso según su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA:

Para efectos de desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio, ambas partes acuerdan integrar una Comisión Bipartita, nombrando por lo menos dos representantes por cada parte cuyas funciones serán:

1. Actuar como enlace permanente entre “UNACIFOR” y “LA UPNFM” y elaborar una agenda conjunta para los temas relevantes de la cooperación. Los respectivos rectores designarán a los responsables ejecutores de las actividades puntuales derivadas de dicha agenda.
2. Coordinar los convenios específicos e intercambios de notas según el caso tal como refiere la Cláusula Tercera de este convenio.

EE



3. Proponer ante las instancias correspondientes modificaciones o enmiendas a las acciones específicas y al presente convenio, según las necesidades y respondiendo a las evaluaciones realizadas por ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA:

El personal asignado por "UNACIFOR" y "LA UPNFM" para la ejecución de actividades específicas de cooperación, conservará su relación laboral con la institución a la cual se encuentre adscrito y no adquirirá derechos laborales con la otra institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente convenio deben dirigirse en el caso de "UNACIFOR", a la Rectoría con copia a la Dirección de Cooperación Externa y en el caso de "LA UPNFM" a la Rectoría con copia a el Instituto de Cooperación y Desarrollo.


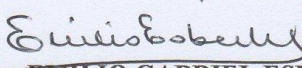
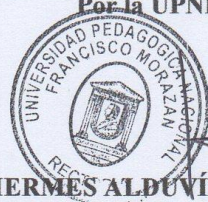

CLÁUSULA OCTAVA:

"UNACIFOR", y "LA UPNFM" convienen en que cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de este convenio se resolverá de común acuerdo por las partes, debiendo ser consideradas en primera instancia por la Comisión Bipartita para su correspondiente análisis.

CLÁUSULA NOVENA:

Este Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por un período similar previa notificación por escrito de las partes.

En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar para cada institución signataria.

Por la UNACIFOR   Dr. EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS Rector Fecha: <u>17 / 07 / 2018</u> Lugar:	Por la UPNFM   Dr. HERMES ALBUVÍN DÍAZ LUNA Rector Fecha: <u>17 / 07 / 18</u> Lugar:
--	---